



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2023-MPS/CM

Sandía, 22 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandía, visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023, el Informe 00060-2023-OREF-SANDIA de fecha 12 de abril del 2023 de la Oficina de Registro Civil, Informe 399-2023-MPS/SGDSSM/DIQ de fecha 08 de mayo del 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Opinión Legal 176-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos*", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*La comunidad y el Estado (...). También protegen a la familia y **promueven el matrimonio**. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad*"; (Lo negrita es nuestro)

Que el artículo 234° del Código Civil, señala que: "*El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común (...), asimismo en el artículo 248° de la citada norma, prescribe que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...). Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...)"*;

Que, el artículo 20° numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe 00060-2023-OREF-SANDIA de fecha 12 de abril del 2023 el Jefe del Área de la Oficina de Registro Civil, remite la propuesta de proyecto de "*ordenanza municipal que aprueba el matrimonio civil, masivo y/o comunitario 2023*" a realizarse en fecha 22 de octubre del 2023, como mecanismo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos y exonerándoles el 100% del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Entidad, ello porque nuestra provincia de Sandia se encuentra en el mapa de pobreza según el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, al respecto mediante Informe 399-2023-MPS/SGDSSM/DIQ de fecha 08 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye informando favorablemente referente a la realización del matrimonio civil masivo y/o comunitario 2023, como una forma de contribuir a que muchas parejas de nuestra provincia de Sandia, regularicen su unión pasando de un hecho a un derecho, reforzándose así la consolidación y fortalecimiento del núcleo familiar base de toda sociedad al amparo de lo preceptuado por el artículo 233° y 234° del Código Civil;

Que, finalmente mediante Opinión Legal 176-2023-MPS/AL de fecha 12 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego del análisis factico y jurídico concluye opinando por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal "matrimonio civil comunitario 2023" a realizarse en fecha 22 de octubre del 2023;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 concordante con los artículos 40° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN EL DISTRITO DE SANDIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el Distrito de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el Distrito de Sandia a realizarse en fecha 22 de octubre del 2023 a horas 08:00 a.m. en la ciudad de Sandia.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR el cien por ciento - 100% de pago por concepto de celebración de matrimonio civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que son requisitos indispensables para contraer el matrimonio civil comunitario 2023, lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Entidad.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

TERCERO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.